

## Proyecto de ley para la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social (Boletín N° 18.216-05)

### Tabla de resumen detallado, origen del texto, resultado y votación

*Nota: la columna "parte del proyecto base o indicación" se elaboró contrastando el texto final aprobado por la Cámara con el comparado y con el detalle de votación entregado. Cuando la votación específica no fue individualizada en dicho detalle, se consigna expresamente.*

Resumen detallado del artículo	Parte del proyecto base o indicación	Resultado	Votación
<b>Artículo 1 del proyecto actualmente y 1 del Mensaje:</b> Modifica la ley N° 21.681, ampliando el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios hasta \$1.200.000.000 miles y extendiendo su cobertura a los incendios de Ñuble y Biobío de enero de 2026, además de Valparaíso 2024. Prioriza la reconstrucción de viviendas definitivas e infraestructura comunitaria, exige información a autoridades y familias damnificadas, publica el procedimiento abreviado y establece reportes trimestrales de ejecución del Fondo al Congreso y en sitios web institucionales.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificaciones de Hacienda y ajustes de comisiones en materia de priorización, transparencia y reportabilidad.	Aprobado	153 a favor, 1 en contra
<b>Artículo 2 del proyecto actualmente y 2 del Mensaje:</b> Modifica la Ley de Rentas Municipales para extender a Ñuble y Biobío la posibilidad de rebajar o eximir derechos municipales asociados a subdivisiones y proyectos de reconstrucción, originalmente prevista para zonas afectadas por los incendios de Valparaíso 2024.	Proyecto base del mensaje, aprobado sin cambios sustantivos relevantes.	Aprobado	154 a favor
<b>Artículo 3 del proyecto actualmente y 3 del Mensaje:</b> Modifica el DFL N° 2 sobre viviendas económicas. Precisa que ciertos beneficios se radican en el Título II y crea un nuevo Título II bis con un impuesto único de 5% para rentas por arriendo, cesión de uso o explotación de pequeñas viviendas económicas de hasta 90 m², desde la tercera vivienda. Regula aplicación a personas naturales, personas jurídicas y empresas individuales; exige giro exclusivo en ciertos casos; incluye estacionamientos y bodegas asociados; regula comunicación al SII, declaración anual y pagos provisionales mensuales.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificaciones de Hacienda; el artículo 24 ter fue votado separadamente y aprobado.	Aprobado	89 a favor, 64 en contra, 1 abstención. Art. 24 ter: 84 a favor, 70 en contra
<b>Artículo rechazado para la versión actual y 4 del Mensaje:</b> Norma del mensaje que modificaba la ley N° 19.886, sobre compras públicas, alterando reglas aplicables a contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, especialmente respecto de contratos de obra pública, concesiones y procedimientos de contratación.	Proyecto base / mensaje. Rechazado íntegramente.	Rechazado	77 a favor, 77 en contra
<b>Artículo 4 del proyecto actualmente y 5 del Mensaje:</b> Modifica la ley N° 19.880 y reduce a seis meses el plazo de invalidación administrativa respecto de actos que otorguen autorizaciones sectoriales reguladas por la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales. Exige publicación electrónica dentro de cinco días hábiles; si no se publica, se suspende el cómputo del plazo. Además, establece responsabilidad administrativa del organismo incumplidor.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificación que agregó reglas de publicidad, suspensión del plazo y responsabilidad administrativa.	Aprobado	86 a favor, 67 en contra, 1 abstención
<b>Artículo 5 del proyecto actualmente y 6 del Mensaje:</b> Modifica la ley N° 20.434 sobre acuicultura, eliminando la exigencia general de someter toda relocalización de concesiones al SEIA. Para relocalizaciones que sean meros ajustes cartográficos, según antecedentes fundados e informe técnico, excluye inspección en terreno y evaluación ambiental.	Proyecto base del mensaje, aprobado en términos coincidentes con el texto de comisión.	Aprobado	98 a favor, 56 en contra
<b>Artículo 6 del proyecto actualmente y 7 del Mensaje:</b> Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura: permite encomendar informes sobre bancos naturales a personas registradas; ajusta patentes por no uso de centros de cultivo y sus exenciones; reemplaza reglas de monitoreo ambiental con tecnología de transmisión de indicadores; modifica contratación de informes e inspecciones por el Servicio; y ajusta causal de caducidad por paralización.	Proyecto base del mensaje, aprobado con texto modificado por Hacienda/Comisión de Medio Ambiente.	Aprobado	90 a favor, 61 en contra, 3 abstenciones. Texto de Hacienda: 88 a favor, 66 en contra
<b>Artículo rechazado para versión actual y 8 del Mensaje:</b> Propiedad intelectual y análisis estadístico de datos / minería de textos y datos. El artículo proponía agregar un nuevo artículo 71 T a la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, estableciendo que sería lícito, sin remunerar ni obtener autorización del titular, realizar actos de reproducción, adaptación, distribución o comunicación al público de una obra lícitamente publicada, cuando dichos actos se realizaran exclusivamente para extracción, comparación, clasificación u otro análisis estadístico de datos de lenguaje, sonido, imagen u otros elementos de un gran número de obras o volumen de datos. La excepción quedaba limitada a que dicha utilización no constituyera una explotación encubierta de la obra u obras protegidas.	Proyecto base / mensaje original. Fue rechazado en Sala y no fue sustituido por una norma equivalente en el texto final. En consecuencia, desaparece del proyecto despachado al Senado.	Rechazado	43 a favor, 104 en contra, 7 abstenciones
<b>Artículo 7 del proyecto actualmente y 9 del Mensaje:</b> Incorpora en la Ley sobre Impuesto a la Renta un nuevo artículo 33 ter sobre crédito por pago de remuneraciones. El beneficio se calcula sobre remuneraciones mensuales individuales, con base de 14% y ajustes por sexo y edad; aplica a contribuyentes del régimen general y Pro Pyme; se imputa contra PPM, IVA o impuesto de primera categoría; regula remanentes, reliquidación por remuneraciones variables, exclusiones, fiscalización, uso indebido e incompatibilidad con otros subsidios al empleo.	Texto aprobado por la Comisión de Hacienda que reemplazó al texto original del mensaje; incluye reglas votadas separadamente sobre uso indebido e incompatibilidades.	Aprobado	87 a favor, 65 en contra, 2 abstenciones. Numeral 3: 81 a favor, 69 en contra, 4 abstenciones. Numeral 4: 90 a favor, 63 en contra, 1 abstención
<b>Artículo 8 del proyecto actualmente y 10 del Mensaje:</b> Introduce modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta: reduce PPM Pro Pyme de 0,25% a 0,23%; ajusta tratamiento de ingresos no renta en el artículo 17 N° 6; baja la tasa general de impuesto de primera categoría del encabezado del artículo 20 a 23%; elimina referencias a tasas especiales del régimen general y Pro Pyme; y restablece como ingreso no constitutivo de renta el mayor valor de ciertos instrumentos del artículo 107, eliminando el impuesto único de 10%.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificaciones de Hacienda.	Aprobado	82 a favor, 71 en contra, 1 abstención
<b>Artículo 9 del proyecto actualmente y 11 del Mensaje:</b> Modifica la Ley sobre Impuesto a la Renta para eliminar referencias a la obligación de restitución de créditos por impuesto de primera categoría en registros empresariales, régimen Pro Pyme, transparencia tributaria, término de giro, crédito del impuesto global complementario, artículo 63 y retenciones. Simplifica la utilización de créditos SAC al suprimir la distinción entre créditos con y sin obligación de restitución.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificaciones técnicas de Hacienda.	Aprobado	95 a favor, 57 en contra, 1 abstención
<b>Artículo 10 del proyecto actualmente y 12 del Mensaje:</b> Incorpora una exención del 100% del impuesto territorial para bienes raíces de propiedad de personas naturales de 65 o más años, siempre que sea su vivienda principal. Define vivienda principal, incluye estacionamientos y bodegas asociados, regula copropiedad, inmuebles mixtos, declaración jurada, pérdida del beneficio, facultades de fiscalización del SII, sanciones por simulación o declaraciones falsas, reglas de relación y continuidad limitada en caso de fallecimiento del propietario.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificaciones. El numeral 6 del artículo originalmente votado fue rechazado y no quedó incorporado.	Aprobado, salvo numeral rechazado	85 a favor, 66 en contra, 2 abstenciones. Numeral 6 rechazado: 151 en contra, 2 abstenciones
<b>Artículo 11 del proyecto actualmente y 13 del Mensaje:</b> Modifica la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Ajusta el ingreso al SEIA para centrales generadoras y modificaciones de proyectos con RCA; exige resolución fundada en ciertos casos; reduce plazo de reclamación del artículo 20; incorpora el artículo 24 bis, limitando recursos administrativos contra la RCA; y agrega reglas sobre consulta de pertinencia, modificación o revisión de RCA y procedimientos asociados.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificaciones de la Comisión de Medio Ambiente.	Aprobado	80 a favor, 73 en contra
<b>Artículo 12 del proyecto actualmente y 14 del Mensaje:</b> Establece el derecho del titular de una RCA anulada o dejada sin efecto por sentencia firme a solicitar restitución de gastos directos y efectivos incurridos en la ejecución del proyecto, salvo que la anulación se funde en antecedentes falsos, incompletos o inexactos imputables al titular. Define exclusiones y permite informar al tribunal la intención de ejercer este derecho.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificaciones.	Aprobado	91 a favor, 61 en contra, 1 abstención

Resumen detallado del artículo	Parte del proyecto base o indicación	Resultado	Votación
<b>Artículo 13 del proyecto actualmente y 15 del Mensaje:</b> Regula el procedimiento administrativo para determinar la restitución de gastos por anulación de RCA. La solicitud se presenta ante Hacienda dentro de treinta días hábiles; debe individualizar gastos y acompañar antecedentes. Una comisión de tres miembros determina el monto, excluye gastos impropedentes y emite informe, con reglas de constitución, plazos y eventual responsabilidad por demora.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificaciones.	Aprobado	84 a favor, 69 en contra
<b>Artículo 14 del proyecto actualmente y 16 del Mensaje:</b> Permite reclamar judicialmente ante la Corte de Apelaciones de Santiago el monto fijado por la comisión, tanto por el titular como por el Ministerio de Hacienda, dentro de quince días hábiles desde la notificación del informe.	Proyecto base del mensaje, aprobado sin cambios sustantivos relevantes.	Aprobado	83 a favor, 69 en contra, 1 abstención
<b>Artículo 15 del proyecto actualmente y 17 del Mensaje:</b> Regula la firmeza del monto a restituir y el pago por el Ministerio de Hacienda. Si no hay reclamo, el monto queda definitivo y debe pagarse dentro de treinta días hábiles; si hay reclamo, el pago procede una vez que exista sentencia firme y ejecutoriada.	Proyecto base del mensaje, aprobado sin cambios sustantivos relevantes.	Aprobado	82 a favor, 71 en contra
<b>Artículo 16 del proyecto actualmente y 18 del Mensaje:</b> Establece el procedimiento de reclamación ante la Corte de Apelaciones: contenido mínimo del recurso, traslado, eventual término probatorio, preferencia para la vista, determinación judicial del monto a restituir y recursos de casación. El inciso final tiene rango orgánico constitucional.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificaciones menores; contiene norma orgánica constitucional.	Aprobado	84 a favor, 68 en contra. Inciso final: 82 a favor
<b>Artículo 17 del proyecto actualmente y 19 del Mensaje:</b> Modifica la ley N° 20.600 de Tribunales Ambientales: redefine competencia para reclamaciones contra resoluciones que resuelvan invalidación ambiental, excluyendo la RCA por la nueva regla del artículo 24 bis de la ley N° 19.300; ajusta medidas cautelares y recursos, permitiendo apelación respecto de inadmisibilidad, cautelares, recepción a prueba y resoluciones que pongan término al proceso.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificaciones de la Comisión de Medio Ambiente; contiene norma orgánica constitucional.	Aprobado	90 a favor, 60 en contra, 3 abstenciones. Norma orgánica: 84 a favor
<b>Artículo 18 del proyecto actualmente y 20 del Mensaje:</b> Modifica la ley N° 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Ajusta el régimen de sitios prioritarios, plazos de dictación de reglamentos y participación de trabajadores en la elaboración de ciertos reglamentos; extiende a cuatro años el plazo general para dictarlos.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificaciones de Medio Ambiente.	Aprobado	95 a favor, 58 en contra
<b>Artículo 19 del proyecto actualmente y 21 del Mensaje:</b> Modifica la ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales. Ajusta atribuciones del Consejo de Monumentos Nacionales, reglas de permisos para excavaciones o prospecciones históricas, arqueológicas, antropológicas o paleontológicas, exigencias de asesoría técnica y procedimiento ante hallazgos, incluyendo aviso, resguardo, eventual paralización del área específica y actuación de la Secretaría Técnica.	Proyecto base del mensaje, aprobado por comisión y Sala.	Aprobado	95 a favor, 57 en contra, 1 abstención
<b>Artículo 20, NUEVO. No estaba en el Mensaje:</b> Modifica la ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para incorporar referencias a los artículos 26 y 26 bis de la ley N° 17.288 dentro de las funciones vinculadas al cumplimiento de la normativa de monumentos nacionales.	Artículo nuevo incorporado durante la tramitación, vinculado a la reforma de Monumentos Nacionales.	Aprobado	95 a favor, 57 en contra, 1 abstención. Inciso tercero votado separadamente: 52 a favor
<b>Artículo 21 del proyecto actualmente y 22 y 23 del Mensaje:</b> Modifica el Código Tributario. Autoriza al SII a requerir, recibir y cruzar datos nominados desde órganos de la Administración del Estado para fiscalización tributaria, con resguardos de confidencialidad. Además, crea un artículo 85 quater para intercambio de información con DIPRES orientado a focalización de programas sociales, eficiencia del gasto y análisis de política pública, sujeto a reserva y seguridad de datos.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificaciones.	Aprobado	93 a favor, 29 en contra, 16 abstenciones
<b>Artículo 22 del proyecto actualmente y 24 del Mensaje:</b> Modifica la ley N° 21.091 sobre Educación Superior. Sustituye la referencia a PIB Tendencial por PIB Tendencial No Minero y aumenta los umbrales de ingresos fiscales estructurales necesarios para extender progresivamente la gratuidad.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificaciones de Hacienda.	Aprobado	97 a favor, 52 en contra
<b>Artículo 23 del proyecto y 25 del Mensaje:</b> Suspende durante los años 2028 y 2029 el ingreso de nuevas instituciones de educación superior al sistema de financiamiento institucional para la gratuidad. Reemplaza el texto original del mensaje, que fue rechazado.	Texto propuesto por Hacienda aprobado; el artículo original del mensaje fue rechazado.	Aprobado	Texto Hacienda: 83 a favor, 69 en contra. Texto del mensaje rechazado: 6 a favor, 139 en contra
<b>Artículo rechazado para versión actual y 26 del Mensaje:</b> Que modificaba la ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, incluyendo reglas vinculadas a franquicia tributaria y financiamiento de capacitación	Proyecto base / mensaje. Rechazado y reemplazado por texto de la Comisión de Trabajo.	Rechazado	60 a favor, 91 en contra, 1 abstención
<b>Artículo rechazado para versión actual y 27 del Mensaje:</b> Que modificaba la ley N° 20.267, sobre certificación de competencias laborales, particularmente respecto del uso de franquicia tributaria para financiar evaluación y certificación de competencias.	Proyecto base / mensaje. Rechazado y reemplazado por otro texto aprobado.	Rechazado	58 a favor, 94 en contra
<b>Artículo 24 del proyecto actualmente y 28 del Mensaje:</b> Modifica la ley N° 20.948 aumentando de 2.200 a 6.000 los cupos para acceder a la bonificación adicional e incentivos al retiro de funcionarios públicos.	Proyecto base del mensaje, aprobado.	Aprobado	122 a favor, 30 en contra
<b>Artículo 25 del proyecto actualmente y 29 del Mensaje:</b> Regula la asignación de cupos adicionales si, a la fecha de publicación de la ley, ya se dictó la resolución que individualiza beneficiarios del proceso 2026 de la ley N° 20.948. Faculta a DIPRES para dictar resoluciones y asignar cupos disponibles a quienes integren preferentemente el listado de seleccionados.	Complemento del artículo anterior incorporado en el texto final; no aparece individualizado en el detalle de votación entregado.	Aprobado	No individualizada en el detalle entregado
<b>Artículo 26 del proyecto actualmente y 30 del Mensaje:</b> Establece que contraviene gravemente el principio de probidad el funcionario público que infrinja, sin causa justificada, el reposo indicado en una licencia médica. Incluye trabajar durante el reposo, comprar, falsificar o adulterar licencias, entregar antecedentes clínicos falsos o usar indebidamente una licencia. La sanción puede ser destitución; para honorarios o prestadores de servicios al Estado, procede término anticipado del convenio, contrato o cese del cargo.	Texto propuesto por la Comisión de Trabajo que reemplazó al artículo del mensaje sobre capacitación, el cual fue rechazado.	Aprobado	Texto Trabajo: 138 a favor, 14 en contra. Texto del mensaje rechazado: 60 a favor, 91 en contra, 1 abstención
<b>Artículo 27 del proyecto actualmente y 31 del Mensaje:</b> Modifica la Ordenanza de Aduanas. Hace obligatoria la solicitud de incautación de vehículos usados en contrabando o fraude en ciertos casos; agrava la pena cuando la mercancía sea tabaco u otros productos regulados por el DL N° 828; y crea un procedimiento de enajenación temprana de vehículos incautados o decomisados por contrabando, con plazos para remate y reglas de destino de recursos.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificaciones; reemplazó la materia del mensaje sobre certificación de competencias laborales, que fue rechazada.	Aprobado	139 a favor, 12 en contra, 1 abstención. Texto del mensaje rechazado: 58 a favor, 94 en contra
<b>Artículo 28 del proyecto actualmente y 32 del Mensaje:</b> Modifica la ley N° 21.659 sobre Seguridad Privada. Permite que la Subsecretaría de Prevención del Delito exima de ciertas exigencias al transporte de valores cuando se trate únicamente de custodia y traslado de monedas metálicas chilenas de curso legal, autorizando transporte por empresas legalmente constituidas bajo condiciones, requisitos y medidas mínimas de seguridad.	Proyecto base del mensaje, aprobado.	Aprobado	142 a favor, 10 en contra
<b>Artículo 29 del proyecto actualmente y 33 del Mensaje:</b> Crea, desde el 1 de enero de 2027 o desde la vigencia de la ley si es posterior, un estatuto de invariabilidad tributaria para inversionistas extranjeros y locales. Regula contratos de inversión para proyectos relevantes, requisitos de monto mínimo, derechos y obligaciones, estabilidad tributaria, proyectos conexos, extensión a inversionistas locales, procedimiento y mecanismos de solución de controversias.	Proyecto base del mensaje, aprobado con modificaciones; numerales sobre proyectos conexos e inversionistas locales fueron votados separadamente.	Aprobado	81 a favor, 69 en contra, 2 abstenciones. Numeral 3: 82 a favor, 69 en contra, 2 abstenciones. Numeral 4: 81 a favor, 71 en contra, 1 abstención
<b>Artículo 30 del proyecto actualmente. NUEVO. No estaba en el Mensaje.</b> Faculta a la Tesorería General de la República para otorgar facilidades de pago respecto de créditos de educación superior con garantía estatal hecha efectiva. Permite convenios especiales, pie inicial,	Artículo nuevo incorporado durante la tramitación.	Aprobado	101 a favor, 49 en contra, 3 abstenciones. Inciso tercero: 52 a favor

Resumen detallado del artículo	Parte del proyecto base o indicación	Resultado	Votación
hasta 48 cuotas mensuales, criterios objetivos para el convenio, conversión del saldo en UTM a pesos al suscribirlo, suspensión de nuevos reajustes e intereses durante la vigencia y reglas de incumplimiento.			
<b>Artículo 31 del proyecto actualmente. NUEVO. No estaba en el Mensaje.</b> Aprueba la Ley para la Creación de Sala Cuna Universal. Reemplaza el artículo 203 del Código del Trabajo; regula la obligación de sala cuna para empleadores, modalidades de cumplimiento, centros o complejos comerciales e industriales, elección de establecimiento, bono compensatorio en hipótesis específicas, financiamiento mediante fondo y reglas de cotización, administración, fiscalización y transición del sistema.	Indicación incorporada durante la tramitación; no aparece individualizada en el detalle de votación entregado.	Aprobado	No individualizada en el detalle entregado
<b>Artículo 32 del proyecto actualmente. NUEVO. No estaba en el Mensaje</b> Incorpora un artículo 2 bis a la ley N° 16.282 para obligar a empresas concesionarias de distribución eléctrica, servicios sanitarios y distribución de gas a reconectar gratuitamente a usuarios residenciales y mipymes ubicados en zonas declaradas en estado de catástrofe, cuando hayan sido desconectados por no pago. Fija plazos de reconexión y prohíbe condicionar el servicio al pago previo mientras dure la catástrofe.	Indicación incorporada durante la tramitación; no aparece individualizada en el detalle de votación entregado.	Aprobado	No individualizada en el detalle entregado
<b>Artículo 33 del proyecto actualmente. NUEVO. No estaba en el Mensaje</b> Reemplaza el artículo 9° de la ley N° 18.010 para prohibir estipular intereses sobre intereses o capitalizarlos en cada vencimiento o renovación. Los intereses capitalizados en infracción serán inoponibles al deudor y no producirán efecto.	Indicación incorporada durante la tramitación; no aparece individualizada en el detalle de votación entregado.	Aprobado	No individualizada en el detalle entregado
<b>Artículo Transitorio 1 en el proyecto actualmente y Transitorio 1 en el Mensaje:</b> establece una rebaja por única vez del 50% del impuesto a las donaciones afectas a la ley N° 16.271, si cumplen determinados requisitos y plazos. Regula declaración, pago, destino de recursos, exclusiones y control del beneficio.	Disposición transitoria del proyecto base, con modificaciones.	Aprobado	92 a favor, 59 en contra, 2 abstenciones
<b>Artículo Transitorio 2 en el proyecto actualmente y Transitorio 2 en el Mensaje:</b> concede facilidades de pago a contribuyentes con deudas por impuestos fiscales vencidas al 31 de diciembre de 2025. Permite convenios con Tesorería, condonación de intereses y multas, reglas para deudas en cobranza judicial, límites, plazos y causales de pérdida del beneficio.	Disposición transitoria del proyecto base, aprobada con modificaciones.	Aprobado	96 a favor, 56 en contra, 1 abstención
<b>Artículo Transitorio 3 en el proyecto actualmente y Transitorio 3 en el Mensaje:</b> establece un impuesto único y sustitutivo para declarar bienes o rentas que se encuentren en el extranjero, cumpliendo requisitos de identificación, acreditación, declaración y pago. Regula efectos tributarios, intercambio de información, radicación de activos y límites para nuevas declaraciones.	Disposición transitoria del proyecto base, aprobada con modificaciones.	Aprobado	89 a favor, 62 en contra, 2 abstenciones
<b>Artículo Transitorio 4 en el proyecto actualmente y Transitorio 4 en el Mensaje:</b> concede una exención al IVA sobre viviendas nuevas	Disposición transitoria del proyecto base, no aparece individualizada en el detalle de votación entregado.	Aprobado	No individualizada en el detalle entregado
<b>Artículo Transitorio 5 en el proyecto actualmente y Transitorio 5 en el Mensaje:</b> fija la entrada en vigencia del artículo 9 sobre eliminación de la obligación de restitución y regula, para 2027 y 2028, el tratamiento transitorio de créditos por impuesto de primera categoría generados o recibidos por empresas del régimen de la letra A) del artículo 14 de la LIR.	Disposición transitoria del proyecto base, aprobada con modificaciones.	Aprobado	84 a favor, 66 en contra, 3 abstenciones
<b>Artículo Transitorio 6 en el proyecto actualmente y Transitorio 6 en el Mensaje:</b> establece una trayectoria transitoria de tasas del impuesto de primera categoría para los años comerciales 2026, 2027, 2028 y desde 2029, considerando la reducción gradual hasta 23% y exclusiones para ciertos contribuyentes.	Disposición transitoria del proyecto base, aprobada con modificaciones.	Aprobado	77 a favor, 76 en contra
<b>Artículo Transitorio 7 en el proyecto actualmente y Transitorio 7 en el Mensaje:</b> regula el recálculo de pagos provisionales mensuales en función de las tasas de impuesto de primera categoría aplicables en cada año calendario durante la transición, incluyendo reglas especiales para contribuyentes sujetos a la letra A) del artículo 14 de la LIR.	Disposición transitoria del proyecto base, aprobada con modificaciones.	Aprobado	90 a favor, 63 en contra
<b>Artículo Transitorio 8 del proyecto actualmente y Transitorio 8 en el Mensaje:</b> establece que la exención de impuesto territorial para adultos mayores del artículo 10 regirá desde el 1 de enero del año siguiente a la publicación de la ley y dispone que la Ley de Presupuestos considerará aportes adicionales al Fondo Común Municipal para compensar su efecto.	Disposición transitoria vinculada a la indicación/modificación sobre exención territorial; no aparece individualizada en el detalle de votación entregado.	Aprobado	No individualizada en el detalle entregado
<b>Artículo Transitorio 9 del proyecto actualmente y Transitorio 9 en el Mensaje:</b> fija regla general de vigencia para las modificaciones sin fecha especial, desde el primer día del mes siguiente a la publicación, y establece vigencias particulares para el artículo 3 y ciertos números del artículo 10.	Disposición transitoria del proyecto base, aprobada con modificaciones.	Aprobado	87 a favor, 66 en contra
<b>Artículo Transitorio 10 del proyecto actualmente y Transitorio 10 en el Mensaje:</b> permite a personas naturales y jurídicas regularizar deudas por derechos municipales devengadas dentro de los tres años anteriores al 1 de enero de 2026, incluyendo permisos de circulación, patentes y derechos de aseo, con condonación total de intereses y multas y facultad municipal para renunciar a acciones de cobro respecto de periodos prescritos.	Disposición transitoria incorporada durante la tramitación.	Aprobado	138 a favor, 11 en contra, 4 abstenciones
<b>Artículo Transitorio 11 del proyecto actualmente y Transitorio 11 en el Mensaje:</b> permite a empresas con saldos positivos en FUR o STUT al término de los años comerciales 2025 o 2026 optar por un impuesto único de 10%, sustitutivo de impuestos finales, sobre todo o parte del saldo, sin derecho a créditos asociados. Regula ejercicio de la opción, declaración, pago, efectos y restricciones.	Disposición transitoria del proyecto base, aprobada con modificaciones.	Aprobado	92 a favor, 57 en contra, 4 abstenciones
<b>Artículo Transitorio 12 del proyecto actualmente y Transitorio 12 en el Mensaje:</b> permite a empresas con retiros en exceso del FUT pendientes de imputación optar por un impuesto único de 10%, sustitutivo de impuestos finales, sobre todo o parte del saldo, sin derecho a créditos SAC. Regula plazos, declaración, pago, efectos tributarios y control.	Disposición transitoria incorporada o ajustada durante la tramitación; no aparece individualizada en el detalle de votación entregado.	Aprobado	No individualizada en el detalle entregado
<b>Artículo Transitorio 13 del proyecto actualmente y Transitorio 13 en el Mensaje:</b> Establece que, dentro del plazo de un año desde la publicación de la ley, el Ministerio del Medio Ambiente deberá dictar nuevos reglamentos relativos a la Evaluación Ambiental Estratégica y al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a los artículos 7° ter y 13 de la ley N° 19.300, con el objeto de adecuarlos a las modificaciones introducidas por el proyecto.	<b>Proyecto base / texto aprobado por Hacienda,</b> aprobado en los mismos términos por la Comisión de Medio Ambiente.	Aprobado	No consta votación individualizada en el detalle entregado.
<b>Artículo Transitorio 14 del proyecto actualmente y Transitorio 14 en el Mensaje:</b> Regula la aplicación temporal del procedimiento de restitución de gastos asociado a resoluciones de calificación ambiental anuladas o dejadas sin efecto. Dispone que dicho procedimiento solo tendrá lugar respecto de RCA que hayan sido otorgadas y anuladas o dejadas sin efecto desde la entrada en vigencia de la ley.	<b>Modificación de la Comisión de Medio Ambiente.</b> En el comparado, la Comisión reemplazó el texto anterior, que refería a RCA otorgadas desde el 21 de abril de 2026 y anuladas con posterioridad.	Aprobado	No consta votación individualizada en el detalle entregado.
<b>Artículo Transitorio 15 del proyecto actualmente y Transitorio 15 en el Mensaje:</b> Ordena que el reglamento al que se refiere el artículo 13 de la ley —vinculado al procedimiento regulado en el proyecto— deberá ser dictado por el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de tres meses contado desde la publicación de la ley.	<b>Proyecto base / texto aprobado por Hacienda.</b> Se mantiene en el texto final como norma de implementación reglamentaria.	Aprobado	No consta votación individualizada en el detalle entregado.
<b>Artículo Transitorio 16 del proyecto actualmente y Transitorio 16 en el Mensaje:</b> Establece que, a los seis meses desde la entrada en vigencia del artículo 25 septies de la ley N° 19.300, incorporado por el proyecto, el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Economía deberán realizar una evaluación conjunta del funcionamiento del procedimiento. El informe deberá recomendar favorable o desfavorablemente	<b>Proyecto base / texto aprobado por Hacienda,</b> asociado a la regulación ambiental incorporada en el proyecto.	Aprobado	No consta votación individualizada en el detalle entregado.

Resumen detallado del artículo	Parte del proyecto base o indicación	Resultado	Votación
que dicho régimen sea obligatorio para todos los procedimientos de evaluación ambiental. Si el informe es favorable, se faculta al Presidente de la República para dictar, dentro de un año desde la publicación de la ley, un <b>decreto con fuerza de ley</b> que establezca su obligatoriedad.			
<b>Artículo Transitorio 17 del proyecto actualmente y Transitorio 17 en el Mensaje:</b> Dispone que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá dictar, dentro de <b>seis meses desde su entrada en vigencia</b> , el reglamento relativo al artículo 26 bis de la ley N° 21.045, incorporado por el numeral 4 del artículo 21 del proyecto.	<b>Norma incorporada durante la tramitación</b> , vinculada a las modificaciones en materia de patrimonio cultural. En el comparado aparece como disposición agregada hacia el final del texto.	Aprobado	No consta votación individualizada en el detalle entregado.
<b>Artículo Transitorio 18 del proyecto actualmente y Transitorio 18 en el Mensaje:</b> Permite que inversionistas extranjeros o locales que, entre el ingreso del mensaje presidencial y la publicación de la ley, hayan iniciado proyectos de inversión nuevos o proyectos conexos que cumplan los requisitos del artículo 33, puedan celebrar contratos de inversión respecto de dichos proyectos. Para ello, deberán presentar solicitud al Ministerio de Hacienda dentro de los <b>seis meses siguientes a la publicación de la ley</b> , cumpliendo los requisitos del artículo 33 y los que establezca el reglamento.	<b>Texto incorporado durante la tramitación / indicación aprobada</b> , asociado al régimen de invariabilidad tributaria para proyectos de inversión.	Aprobado	80 a favor, 73 en contra
<b>Artículo Transitorio 19 del proyecto actualmente y Transitorio 19 en el Mensaje:</b> Establece que el <b>primer informe de ejecución del Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios</b> , referido al artículo 1, inciso cuarto, de la ley N° 21.681, modificado por el artículo 1 del proyecto, deberá entregarse a los <b>noventa días desde la publicación de la ley</b> .	<b>Norma de ajuste transitorio incorporada en el texto final</b> , vinculada a los deberes de información y seguimiento del Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios.	Aprobado	No consta votación individualizada en el detalle entregado.
<b>Artículo Transitorio 20 y Transitorio 20 en el Mensaje:</b> norma de financiamiento del mayor gasto fiscal de la ley. Durante el primer año presupuestario se financiará con cargo a presupuestos vigentes y, si faltare, mediante reasignaciones desde la Partida del Tesoro Público; en años posteriores, con recursos de las respectivas leyes de Presupuestos.	Disposición transitoria de financiamiento del proyecto base.	Aprobado	80 a favor, 73 en contra